



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA  
COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA  
ECONÓMICA**

**AUTORIDAD GARANTE**

**ACUERDO NÚMERO: OIC/002/2025**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA EN CALIDAD DE AUTORIDAD GARANTE SUSPENDE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS TRÁMITES QUE SE GESTIONAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA LOS DÍAS 21 AL 31 DE JULIO Y 1 DE AGOSTO DE 2025; CON MOTIVO DEL DIVERSO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS AL PRIMER PERIODO VACACIONAL EN EL MARCO DE LA APROBACIÓN POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA REFORMA A LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA**

ROSALBA MORALES PÉREZ, Encargada del Despacho del Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50, párrafo segundo, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (Estatuto), en correlación con el Acuerdo de Pleno CFCE-151-2024 emitido en sesión excepcional celebrada el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro; y con fundamento en el artículo 28 párrafo vigésimo primero, 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 38 y 39, fracciones I y XXVII de la Ley Federal de Competencia Económica; I y 4, fracción VII, 42, y 43, fracciones XIV y XXI del Estatuto; y 3, fracción V, 34 y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 3, fracción II, 82 y 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y, 1 y 2 del Acuerdo por el que se emiten los "Lineamientos Generales que regulan las atribuciones del Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Competencia Económica como Autoridad Garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales", se emite el presente Acuerdo de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Transitorio, del "*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*", publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2024, se establece que, las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 entrarán en vigor en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria en materia de competencia y libre concurrencia que el Congreso de la Unión expida, así como la extinción de la Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión o Cofece) como órgano autónomo. Por lo anterior, continúa vigente el mandato constitucional de la Comisión, así como el cumplimiento de sus obligaciones legales sujetándose al presupuesto asignado y hasta en tanto se materialice la extinción.

Que el artículo 6, de la Constitución, señala que el derecho a la información será garantizado por el Estado, por tanto, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA  
COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA  
ECONÓMICA

AUTORIDAD GARANTE

ACUERDO NÚMERO: OIC/002/2025

persona y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. La Información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.

Que de conformidad con la fracción VIII, apartado A, del artículo 6, de la Constitución, establece que los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Que los sujetos obligados se regirán por la Ley General en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho; por tanto, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Que los artículos 3, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); así como 3, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025, mediante *"DECRETO por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal"*, establecen quienes tienen la calidad de Autoridades Garantes, dentro de las que se encuentran los órganos internos de control o equivalentes de los órganos constitucionales autónomos.

Que la Cofece cuenta con un Órgano Interno de Control (OIC), conforme a lo previsto en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción XII, de la Constitución Política; en concordancia con el *"Décimo Transitorio, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicada en el DOF el 20 de diciembre de 2024"*, el cual se encuentra investido de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento, resoluciones y organización, según lo establecen los diversos 37, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) y 42 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (Estatuto).



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA  
COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA  
ECONÓMICA**

**AUTORIDAD GARANTE**

**ACUERDO NÚMERO: OIC/002/2025**

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción V, de la LGTAIP; así como 3, fracción II, de la LGPDPSO, el Órgano Interno de Control de la Cofece, adquiere el carácter de Autoridad Garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, con las atribuciones que las leyes de la materia establecen.

Que por Acuerdo número OIC/001/2025 del doce de junio de dos mil veinticinco, la Encargada del Despacho del Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Competencia Económica, emitió el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales que regulan las atribuciones del Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Competencia Económica como Autoridad Garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales", los cuales tienen por objeto regular las atribuciones del Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Competencia Económica como Autoridad Garante, acorde a lo establecido en los artículos 3, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Que mediante Acuerdo número COFECE-DGA/2025/00007 fechado el quince de julio de dos mil veinticinco y difundido de manera interna el dieciocho de julio de dos mil veinticinco, la Dirección General de Administración de la Comisión Federal de Competencia Económica, emitió el "ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS AL PRIMER PERIODO VACACIONAL EN EL MARCO DE LA APROBACIÓN POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA REFORMA A LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA", en el que se establece:

*"PRIMERO.- Se habilitan los días 21 al 31 de julio y 1º de agosto de dos mil veinticinco, en la jornada laboral ordinaria únicamente para efectos de que, en caso de resultar necesario, las Unidades Administrativas de la Comisión Federal de Competencia Económica puedan realizar las actividades y gestiones necesarias para el proceso de transferencia de recursos humanos, materiales, financieros, presupuestales, sistemas tecnológicos e informáticos y funciones sustantivas de la CNA"*

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** – Se suspenden los plazos y términos para todos los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de los cuales tiene intervención el Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Competencia Económica como Autoridad Garante que se llevan a

<sup>1</sup> Comisión Nacional Antimonopolio.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA  
COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA  
ECONÓMICA

AUTORIDAD GARANTE

ACUERDO NÚMERO: OIC/002/2025

cabo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia los días 21 al 31 de julio y 1º de agosto.

**SEGUNDO.** – Notifíquese el presente acuerdo al Sujeto Obligado de la Comisión Federal de Competencia Económica para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO .-** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de la Comisión Federal de Competencia Económica para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO .-** El presente acuerdo entrará en vigor una vez que se publique en los medios de difusión correspondientes.

Así lo acordó y firma la L.C. **Rosalba Morales Pérez**, Encargada del Despacho del Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Competencia Económica<sup>2</sup> y con calidad de Autoridad Garante.

RMP/INB

---

<sup>2</sup> Acuerdo número CFCE-151-2024 emitido por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece) en sesión excepcional celebrada el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, párrafo segundo del Estatuto Orgánico de la Cofece, notificado el veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, por la Secretaría Técnica mediante Oficio No. ST-CFCE-2024-090.